



Interlocutorio	1684
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00176 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Diego Andrés Pareja Ramírez
Asunto	Sigue adelante la ejecución

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificado por conducta concluyente a partir del 04 de agosto 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 05 de julio de 2023.

**Segundo:** Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

**Tercero:** Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$6.028.028.

### NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
07112023 05  
2023-00176

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb9d9fcb35430c29045f006a2e47ad48b22a2770732fa60bc5df8e51f85a4ec**

Documento generado en 07/11/2023 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>